

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No .	EXPE-DIENTE	RESOLU-CIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	502186	VSC-777	13/06/2025	GGDN-CE-2025-074	08/07/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dada en Cali a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000777

(del 13 de junio de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. RES-200-4248 del 13 de octubre de 2021, la Agencia Nacional de Minería resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. VCT-000889 del 12 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. 500402" por las razones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder la Autorización Temporal e Intransferible No. **502186**, al MUNICIPIO DE MORALES identificado con NIT No. 891500982-6, con una vigencia de 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de Ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres METROS CÚBICOS (128.433 M3) de **RECEBO**, con destino a “Mantenimiento y mejoramiento con material proveniente de la mina de material de recebo ubicada en la vereda Unión Hatillo” (Tramos: Nueva Floresta - Escuela San Rafael, Brisas del Lago – La Floresta, Cruce Ruta 26CC02 (Cro El Coronel) - Cañaveral - Punta de Nangue, Cruce Ruta 26CC02-1 - Socorro Alto, Cruce Ruta 2601 (Catalina) - La Nueva Floresta, Cruce Ruta 26CC02-1 – Piedra El Oso - San José, Cruce Ruta 26CC02- 1 (El Mezón) - Lomitas - Piedragrande - Medellín, Cruce Ruta 26CC02-1 - El ayón - Socorro Bajo, Cruce 26CC02-1 (Medio Tambo) -La Chorera -Honduras - Chirriadero, Crucero Honduras - Bodega, Crucero Honduras - Pueblillo, Cañaveral-El Progreso, Ramal La Punta del Diablo, Crucero Ruta 26CC02 - Crucero San Rafael, Cruce Ruta 26CC02- La Concordia, Cruce 26CC02 - San Isidro - Sector Juancho, Cruce Ruta 26CC02 – Loma de Oso, San José - Mesón, Cruce Ruta 26CC02-1 - Altamira, Liberia-La Isla, Cruce Ruta 26CC02- Cementerio San Roque, Rio Inguitoquingos, Jornal - Tierradentro, Galilea - Tierradentro-LaFlorida, Rio Inguitoquingos, Jornal - Tierradentro, Galilea - Tierradentro-La Florida, cuya área de 24.642 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de MORALES departamento Cauca”,

El 08 de marzo de 2024 se verificó en el marco del Seguimiento en Línea el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Autorización Temporal No. 502186 y mediante Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 25 del 11 de marzo de 2024, se concluyó lo siguiente:

“10. Conclusiones

10.1 El Seguimiento en Línea – SEL a la Autorización Temporal No. 502186, se realizó el 08 de marzo de 2024, en cumplimiento del plan de inspecciones establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, para el Grupo Occidente – PAR-CALI. El Seguimiento en Línea fue atendido por la Ingeniera Natalia Cabrera, en calidad de Contratista Profesional de apoyo Secretaria de Planeación municipio de Morales – Cauca.

10.2 La Autorización Temporal No. 502186, con una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se encuentra vencida, no cuenta PTE ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10.3 Se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área de la Autorización Temporal.

10.4 Como resultado del Seguimiento en Línea efectuado de acuerdo a lo declarado por la persona encargada de atender la entrevista, la Autorización Temporal se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento del Seguimiento en Línea, se informa que no se han realizado labores de explotación debido a que no cuentan con PTE ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.

El Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 25 del 11 de marzo de 2024, fue acogido mediante auto PARC No. 270 del 14 de marzo de 2024, notificado por estado No.32 del 18 de marzo de 2024, que dispuso:

“RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular de la Autorización temporal que el plazo otorgado para el título se encuentra vencido y, por lo tanto, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente de su terminación.
2. Recordar al Municipio de Morales como beneficiarios de la Autorización Temporal No. 502186, para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada.
3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 25 del 11 de marzo de 2024.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”.

Mediante Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024, se concluyó:

“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No. 502186 de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo presentados en ceros, correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; y I, II y III trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el soporte.

3.2 REQUERIR al municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2023, con su respectivo plano anexo, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.

3.3 REQUERIR al municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023.

3.4 INFORMAR al área jurídica que el municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, a través de su asesor minero presentó el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) bajo el radicado 20211001619492 del 30 de diciembre de 2021, como respuesta al numeral 2 de requerimientos del AUTO PARC No. 410 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, lo anterior fue informado en el radicado No. 20231002764102 del 01 de diciembre de 2023, el documento PTE allegado no fue evaluado. A la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico la Autorización Temporal No. 502186 no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023.

3.5 INFORMAR al área jurídica que el municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, a través de

su asesor minero presentó captura del correo electrónico con fecha 30 de diciembre de 2023, a través del cual, radica el EIA ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, bajo el radicado 20211001619492 del 30 de diciembre de 2021, como respuesta al numeral 3 de requerimientos del AUTO PARC No. 410 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, lo anterior fue informado en el radicado No. 20231002764102 del 01 de diciembre de 2023. A la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico la Autorización Temporal No. 502186 no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023.

3.6 INFORMAR al municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, con número de evento 512335 y radicado 85744-0 del 01 de diciembre de 2023 y el Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo, con número de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

evento 512341 y radicado 85746-0 del 01 de diciembre de 2023, los cuáles serán evaluados en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.

3.7 Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 502186 tiene las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URTF echa de Actualización 29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.

3.8 La Autorización Temporal No. 502186 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 502186 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día".

Mediante Auto PARC No. 355 del 11 de abril de 2024, notificado por estado No. 43 del 15 de abril de 2024, por medio del cual se acogió el Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024, se dispuso:

"APROBACIONES

1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo presentados en ceros, correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; y I, II y III trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el soporte, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Morales (Cauca), en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502186, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, siguiendo los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Morales (Cauca), en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502186, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 502186, que esta se encuentra vencida desde el 30 de diciembre de 2023, de conformidad a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024. Por lo tanto, procederemos con el acto administrativo correspondiente a su terminación.

2. Informar que, el municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, a través de su asesor minero presentó el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) bajo el radicado 20211001619492 del 30 de diciembre de 2021, como respuesta al numeral 2 de requerimientos del AUTO PARC No. 410 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, lo anterior fue informado en el radicado No. 20231002764102 del 01 de diciembre de 2023, el documento PTE allegado no fue evaluado. A la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico la Autorización Temporal No. 502186 no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023.

3. Informar que, el municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, a través de su asesor minero presentó captura del correo electrónico con fecha 30 de diciembre de 2023, a través del cual, radica el EIA ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, bajo el radicado 20211001619492 del 30 de diciembre de 2021, como respuesta al numeral 3 de requerimientos del AUTO PARC No. 410 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, lo anterior fue informado en el radicado No. 20231002764102 del 01 de diciembre de 2023. A la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico la Autorización Temporal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- No. 502186 no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023.
4. Informar que, se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, con número de evento 512335 y radicado 85744-0 del 01 de diciembre de 2023 y el Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo, con número de evento 512341 y radicado 85746-0 del 01 de diciembre de 2023, los cuáles serán evaluados en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna
5. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 502186, presenta las siguientes superposiciones:
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URTF echa de Actualización 29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.
6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024.
7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001".

Mediante Concepto Técnico PARC No. 048 del 13 de enero de 2025, se concluyó lo siguiente:

- "3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No. 502186 de la referencia se concluye y recomienda:
- 3.1 Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO por el incumplimiento por parte del municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, en la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 355 del 11 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 43 del 15 de abril de 2024, numeral 1, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación en la plataforma Anna Minería.
- 3.2 Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO por el incumplimiento por parte del municipio de Morales beneficiario de la Autorización Temporal No. 502186, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al trimestre IV del 2023, requeridos bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 355 del 11 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 43 del 15 de abril de 2024, REQUERIMIENTOS numeral 2, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación.
- 3.3 INFORMAR al área jurídica que a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, la Autorización Temporal No. 502186 no cuenta con PTE aprobado por la Autoridad Minera y no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023.
- 3.4 INFORMAR al área jurídica que a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, la Autorización Temporal No. 502186 no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023.
- 3.5 Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No. 502186 tiene las siguientes superposiciones:
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICROFOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URTF echa de Actualización 29/09/2019.
 - ZONA MACROFOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.
- GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 FORMATO VERSIÓN: 3 AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL FECHA DE VIGENCIA: 14 /Mar/2024.
- 3.6 La Autorización Temporal No. 502186 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 502186 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día"

Mediante Auto PARC No. 164 del 24 febrero de 2025 notificado por estado No. 24 del 25 de febrero de 2025, por medio del cual se acogió el Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025, se realizaron las siguientes recomendaciones y disposiciones:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, a la fecha, la Autorización Temporal No. 502186 no cuenta con PROGRAMA DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN- PTE, aprobado por la Autoridad Minera y no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023, de título de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025.
2. Recomendar al municipio beneficiario de la Autorización Temporal No.502186, para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que no tiene PROGRAMA DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN- PTE, ni Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.
3. Informar que, a la fecha, la Autorización Temporal No. 502186 no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y no se encuentra vigente, toda vez que, su fecha de terminación corresponde al 30 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025.
4. Informar que, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025 y consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 FORMATO VERSIÓN: 3 AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024 – AnnA Minería, se encontró que a la fecha el área de la Autorización Temporal No. 502186 tiene las siguientes superposiciones: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICROFOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URTF fecha de Actualización 29/09/2019. - ZONA MACROFOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.
5. Informar que, la Autorización Temporal No. 502186 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025.
6. Informar que, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 502186 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
- 7.. Informar que no se evidencia en la plataforma Anna Minería y el Sistema de Gestión Documental SGD, solicitud de prórroga de la Autorización Temporal, por tanto, la Autoridad Minera por intermedio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tiene a cargo del acto administrativo que resuelve de fondo la terminación del título minero 502186, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.
8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.048 del 13 de enero de 2025.
9. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”.

Conforme lo anterior y de acuerdo con el Informe de Visita del mes de marzo del año 2024 donde se indicó “Como resultado del Seguimiento en Línea efectuado de acuerdo a lo declarado por la persona encargada de atender la entrevista, la Autorización Temporal se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento del Seguimiento en Línea, se informa que no se han realizado labores de explotación debido a que no cuentan con PTE ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.” y al lineamiento dispuesto en el Memorando No. 20189020312763 del 15 de mayo de 2018, esta autoridad se abstendrá de imponer la multa correspondiente a que alude el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 355 del 11 de abril de 2024 notificado por estado No. 43 del 15 de abril de 2024.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente digital contentivo de la Autorización Temporal No. 502186, otorgada mediante Resolución No, RES-200-4248 del 13 de octubre de 2021 al municipio de Morales (Cauca), identificado con el NIT 8891500982-6, con una vigencia hasta de veinticuatro meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de Ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres METROS CÚBICOS (128.433 M3) de **RECEBO**, con destino a “Mantenimiento y mejoramiento con material proveniente de la mina de material de recebo ubicada en la vereda Unión Hatillo” (Tramos: Nueva Floresta - Escuela San Rafael, Brisas del Lago – La Floresta, Cruce Ruta 26CC02 (Cro El Coronel) - Cañaveral - Punta de Nangue, Cruce Ruta 26CC02-1 - Socorro Alto, Cruce Ruta 2601 (Catalina) - La

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Nueva Floresta, Cruce Ruta 26CC02-1 – Piedra El Oso - San José, Cruce Ruta 26CC02- 1 (El Mezón) - Lomitas - Piedragrande - Medellín, Cruce Ruta 26CC02-1 - El ayón - Socorro Bajo, Cruce 26CC02-1 (Medio Tambo) -La Chorera -Honduras - Chirriadero, Crucero Honduras - Bodega, Crucero Honduras - Pueblillo, Cañaveral-El Progreso, Ramal La Punta del Diablo, Crucero Ruta 26CC02 - Crucero San Rafael, Cruce Ruta26CC02- La Concordia, Cruce 26CC02 - San Isidro - Sector Juancho, Cruce Ruta 26CC02 – Loma de Oso, San José - Mesón, Cruce Ruta 26CC02-1 - Altamira, Liberia-La Isla, Cruce Ruta 26CC02- Cementerio San Roque, Río Inguitoquingos, Jornal - Tierradentro, Galilea - Tierradentro-LaFlorida, Río Inguitoquingos, Jornal - Tierradentro, Galilea - Tierradentro-La Florida, cuya área de 24.642 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de MORALES departamento Cauca; acto administrativo debidamente notificado, en firme y ejecutoriado el día 29 de octubre de 2021.

La Autorización Temporal No. 502186 fue otorgada por un término de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023 a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el 30 de diciembre de 2021, por lo cual, considerando que el periodo de vigencia se encuentra vencido, que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería no se evidencia que el consorcio beneficiario de la misma hubiera solicitado prórroga, esta autoridad procederá a través del presente acto administrativo a declarar su terminación por vencimiento del plazo, autoridad procederá de conformidad con la ley, ordenando su terminación por vencimiento del plazo, no sin antes evaluar el cumplimiento de las obligaciones causadas en el transcurso de su vigencia.

Al respecto el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

"ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL. *La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. (...)"* (Subrayado fuera de texto.)

Adicional a lo señalado y en virtud del principio de integración normativa distinguido en el artículo tercero de la Ley 685 de 2001, que sobre el particular dispone que *"las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas"*, resulta pertinente hacer referencia a lo establecido sobre el plazo en artículo 1551 del Código Civil, que dispone:

Así mismo, el Código Civil en su artículo 1551 establece todo lo concerniente al Plazo, así:

"Artículo 1551. El plazo *es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo".*

En este sentido y teniendo en cuenta la aplicación que debe darse a las normas civiles y a lo establecido en el Concepto Técnico PARC No. 290 del 19 de marzo de 2024, acogido mediante Auto PARC No. 355 del 11 de abril de 2024, notificado por estado No. 43 del 15 de abril de 2024, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal N° 502186.

Ahora bien, consagra el artículo 118 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente:

Artículo 118. Regalías. *Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley"*

No obstante, de acuerdo al Memorando No. 20189020312763 del 15 de mayo de 2018, ante el no desarrollo de actividades mineras acreditadas, esta autoridad se abstendrá de imponer la multa correspondiente a que alude el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. Auto PARC No. 355 del 11 de abril de 2024,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

notificado por estado No. 43 del 15 de abril de 2024 y el Auto PARC No. 164 del 24 febrero de 2025 notificado por estado No. 24 del 25 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal **No. 502186**, otorgada por la Agencia Nacional de Minería -ANM- al Municipio de Morales (Cauca), identificado con NIT 891500982-6 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo Primero. Se recuerda al Municipio de Morales - Cauca, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal **No. 502186**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal- modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Autorización Temporal **No. 502186**, en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Municipio de Morales - Cauca, identificado con NIT 891500982-6, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular de la Autorización Temporal **No. 502186**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEXTO. Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO

CARDONA VARGAS

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2025.06.13 14:12:08
+05'00'

Elaboró: María Alejandra Estupiñan B. Abogada PAR Cali.
Aprobó: Janeth Candelo, Abogada PAR Cali
Aprobó.: Eduar Aldemar Mapallo Tapia – Coordinador PAR Cali.
Aprobó. Miguel Ángel Sánchez Hernández, Coordinador Zona Occidente
Revisó: Monica Patricia Modesto, Abogada VSC
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM



GGDN- PARC- 2025-CE 074

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro del expediente 502186, se profirió, la RESOLUCIÓN No. **VSC 777 del 13 de junio de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502186 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**.

Siendo notificada electrónicamente mediante oficio No. 20259050566501 y constancia No. GGDN-EL-2025-1839 19/06/2025, que mediante artículo QUINTO de la respectiva resolución se indica que procede recurso, que revisado el sistema de gestión documental de la entidad no se evidencia la presentación de recurso de reposición.

Por lo anteriormente expuesto, quedando ejecutoriada y en firme el 08 de julio de 2025.

La presente constancia se firma a los (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consec. y expediente: 502186

Proyectó: María Eugenia Ossa López
Fecha: 13-08-2025

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833